OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0742/02/25
Oficio N° OR-130/GA/0729/2025
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 30 de mayo de 2025

MIGUEL ANGEL SAUCEDO ORTEGA CON DOMICILIO PARA RECIBIR Y OÍR NOTIFICACIONES CALLE: BULEVARD DEL GUADIANA NO. 1401 POB. 15 DE MAYO (TAPIAS) C.P. 34106
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 26 de Febrero de 2025, al dictamen jurídico positiva de fecha 14 de Marzo de 2025 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 30 de Mayo de 2025, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 03 de Marzo de 2025 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE NO. 14 DEL PREDIO RÚSTICO MIRAVALLES	San Dimas	Durango	MIGUEL ANGEL Y MARIO ALBERTO AMBOS DE APELLIDOS SAUCEDO ORTEGA.

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE NO. 14 DEL PREDIO RÚSTICO MIRAVALLES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	455917	2691665
2	457344	2689069
3	456779	2688819
4	456812	2688753
5	455680	2688263

RECIBIDO
09 JUN 2025
DELEGACIÓN DURANGO
SEMARNAT

2025 Año de La Mujer Indígena

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0742/02/25
Oficio N° OR-130/GA/0729/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 30 de mayo de 2025

6	454839	2689321
7	455128	2689794
8	454580	2690341

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE NO. 14 DEL PREDIO RÚSTICO MIRAVALLES	70	14	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/38

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE NO. 14 DEL PREDIO RÚSTICO MIRAVALLES	543	280.13	189.87

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE NO. 14 DEL PREDIO RÚSTICO MIRAVALLES	189.87 (ciento ochenta y nueve punto ochenta y siete)	3835.66 (tres mil ochocientos treinta y cinco punto sesenta y seis)

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE NO. 14 DEL PREDIO RÚSTICO MIRAVALLES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	30/05/25 - 31/12/25	Alnus jorullensis	51.34	.18	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/05/25 - 31/12/25	Arbutus xalapensis	51.34	1.31	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/05/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	51.34	13.38	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/05/25 - 31/12/25	Pinus spp.	51.34	585.79	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/05/25 - 31/12/25	Quercus spp.	51.34	220.74	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0742/02/25
Oficio N° OR-130/GA/0729/2025
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 30 de mayo de 2025

3	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/29 - 31/12/29	Alnus jorullensis	52.89	0	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Arbutus xalapensis	52.89	22.51	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus deppeana	52.89	1.86	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	52.89	615.74	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	52.89	157.33	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/33 - 31/12/33	Alnus jorullensis	35.53	0	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Arbutus xalapensis	35.53	33.66	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Juniperus deppeana	35.53	4.03	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Pinus spp.	35.53	598.4	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Quercus spp.	35.53	404.23	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/35 - 31/12/35	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/36 - 31/12/36	En receso	0	0	NINGUNO
13	01/01/37 - 31/12/37	Alnus jorullensis	50.11	0	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/37 - 31/12/37	Arbutus xalapensis	50.11	8.75	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/37 - 31/12/37	Juniperus deppeana	50.11	17.71	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/37 - 31/12/37	Pinus spp.	50.11	636.86	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/37 - 31/12/37	Quercus spp.	50.11	513.18	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/38 - 31/12/38	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNION DE PERMISIONARIOS DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL NO. 4 LA VICTORIA - MIRAVALLES S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	U4

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0742/02/25
Oficio N° OR-130/GA/0729/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 30 de mayo de 2025

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE NO. 14 DEL PREDIO RÚSTICO MIRAVALLES	P-10-026-CAT-001/25

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.

12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0742/02/25
Oficio N° OR-130/GA/0729/2025
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 30 de mayo de 2025

natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

13. Deberá segregar del aprovechamiento 13.24 hectáreas para la protección de vegetación ribereña,25.28 hectáreas de encinares, 38.81 hectáreas de vegetación arbustiva, 66.43 hectáreas de baja cobertura arbórea y 1.48 hectáreas de áreas para la protección de especies de flora o fauna con status especial.

14. Deberá realizar tratamientos complementarios de; 189.87 hectáreas de astillado de arbolado marcado y no aprovechado, 51.34 hectáreas en el año 2025, 52.89 hectáreas en el año 2029, 35.53 hectáreas en el año 2033 y 50.11 hectáreas en el año 2037, 1897.87 hectáreas de control y acomodo de desperdicios, 51.34 hectáreas en el en el año 2025, 52.89 hectáreas en el año 2029, 35.53 hectáreas en el año 2033 y 51.11 hectáreas en el año 2037 y 496.33 hectáreas de vigilancia, prevención y combate de incendios durante el ciclo de corta 2025-2038.

15. Las especies por aprovechar serán: Pinus cooperii, Pinus leiophylla, Pinus duranguensis, Pinus engelmannii, Pinus lumholtzii, Pinus strobiformis, Pinus teocote, Quercus castanea, Quercus sideroxyla, Quercus rugosa, Juniperus deppeana, Arbutus xalapensis, y Alnus jorullensis.

16. Deberá realizar reforestación de rodales en un total de 65.60 hectáreas con una densidad de 1,100 plantas, 15.98 hectáreas en el año 2026, 14.41 hectáreas en el año 2029, 19.30 hectáreas en el año 2033 y 15.91 hectáreas en el año en el año 2037; utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0742/02/25
Oficio N° OR-130/GA/0729/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 30 de mayo de 2025

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN DURANGO

DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de Representación de PROFEPA. Ciudad.
Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino.- Presidenta Ejecutiva del Consejo Forestal y de Suelo del Estado de Durango. Ciudad.
Ing.- María Elena Díaz Mancinas.- Encargada de la Oficina Regional SEMARNAT, El Salto Pueblo Nuevo Dgo.
Unión de Permisionarios de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal No. 4 "La Victoria-Miravalles", S.C.- Responsable Técnico. Correo electrónico.- ucodefo4@prodigy.net.mx
Archivo.

RLO/fgmt